

OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No 022 DE 2023

20 DE JUNIO DE 2023

Señores:

SEPECOL

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por usted el día 17 de junio de 2023 a los Términos de referencia publicados por el Instituto SINCHI dentro del proceso de Convocatoria Publica No. 022 de 2023, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN # 1 CRITERIOS DE EVALUACION

Teniendo en cuenta que en lo establecido no es clara la información respecto hasta que numero de cámaras puedo llegar a ofrecer, ya que si no se requiere la total de las misma es algo innecesario.

Por lo anterior se solicita amablemente ala entidad aclarar cual seria el tope para el ofrecimiento de las mismas.

En caso de la experiencia adicional no tiene el número de contratos para acreditar el puntaje.

OBSERVACION # 2 FACTOR DIFERENCIAL

El presente pliego o proceso no tiene un factor diferencial lo cual hace se llegue al empate.

No es claro el numero de servicios a prestar el valor que se tiene presupuestado para cada uno de estos no existe un anexo económico y/o oferta económica.

Asimismo, las condiciones del pliego se no definen de tal modo para no inducir a errores a los proponentes, teniendo como base que el pliego de condiciones permitirá escoger la oferta que resulte más conveniente para la entidad, obedeciendo al principio de selección objetiva y evitando que el proceso termine en una declaratoria de desierta de la licitación (Ley 80 de 1993, art. 24, Colom.). Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad dar claridad

OBSERVACION # 3 FECHA DE CIERRE DEL PROCESO

Se solicita amablemente ala entidad dar claridad ala fecha del cierre primero el día lunes 19 es un día festivos, segundo no hay claridad en lo necesario y requerido por cada una de las sedes un tope de

ofrecimiento un factor diferencial para que existiera una pluralidad de oferentes y así escoger la mejor oferta.

Respuesta: 1. Conforme al numeral 4.2. “CRITERIO DE EVALUACIÓN 2” de los términos de referencia publicados **no** hay un tope de cámaras para ofrecer.

Se otorgarán diez (10) puntos por cada cámara en la sede de Leticia para un total de cuarenta (40) puntos y se otorgarán diez (10) puntos por cada cámara Adicional puesta en San José del Guaviare hasta un total de treinta (30) puntos

Adicionalmente, conforme al numeral 4.2. “CRITERIO DE EVALUACIÓN 1” de los términos de referencia publicados **no** hay un número de certificaciones de contratos mínimas, las aportadas se tendrán en cuenta siempre que sean de “*contratos celebrados o en ejecución en los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre de la presente convocatoria, cada certificación en ningún caso su cuantía podrá ser inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$174.000.000).*”

Respuesta: 2. La Unidad Jurídica responde que, conforme a los términos de referencia publicados, el proceso de la Convocatoria Pública No.22 de 2023 cuenta con criterios de evaluación que permiten la selección objetiva pues, además de existir requisitos mínimos descritos en el numeral 4.1. de los términos de referencia, se determinaron criterios de evaluación que otorgan un puntaje o calificación a aquellas empresas que cuenten con experiencia adicional a la requerida.

Conforme al numeral 4.2., los criterios de evaluación son dos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN 1:

Experiencia adicional a la mínima requerida se evaluará siempre y cuando correspondan a contratos celebrados o en ejecución en los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre de la presente convocatoria, cada certificación en ningún caso su cuantía podrá ser inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$174.000.000), de lo contrario no será tenidas en cuenta para otorgar puntaje.

Se les dará mayor puntaje al proponente que acredite el mayor tiempo de experiencia contado en meses en prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija con armas, a los demás se les dará puntaje proporcional.

CRITERIO DE EVALUACIÓN 2:

Se otorgarán diez (10) puntos por cada cámara de seguridad adicional puesta en Leticia hasta un total de 40 puntos.

Se otorgarán diez (10) puntos por cada cámara

Adicional puesta en San José del Guaviare hasta un total de treinta (30) puntos.

Así las cosas, las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos descritos en el numeral 4.1. de los términos de referencia, serán evaluadas y puntuadas conforme a las certificaciones de contratos adicionales, y las cámaras de seguridad adicionales que oferten.

De igual forma se aclara que, en caso de empate, de acuerdo con el numeral 4.2.1. “Criterios de desempate” se decidirá teniendo en cuenta:

1. *En caso de empate, se escogerá al oferente con mayor cantidad de cámaras adicionales.*
2. *De persistir el empate se adjudicará al proponente que haya radicado primero la propuesta.*

Por otro lado, los términos son claros en establecer que el servicio de seguridad y vigilancia que se requiere corresponde a UN (1) puesto por sede. Así, será UN (1) puesto en la Sede Principal del Instituto ubicada en la ciudad de Leticia- Amazonas, UN (1) puesto en la sede Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá, y UN(1) puesto en la sede ubicada en la ciudad de San José del Guaviare.

Esto conforme al numeral 3.1. “Actividades” de los términos de referencia publicados en la página del Instituto SINCHI:

“Actividad 1: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las siguientes sedes del Instituto: a) Sede Principal del Instituto ubicada en la ciudad de Leticia- Amazonas, b) sede Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, c) sede ubicada en la ciudad de San José del Guaviare.

Actividad 4: El servicio deberá ser prestado en la recepción del edificio, 24 horas al día, todos los días del mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, por un guardián uniformado dotado de las armas requeridas, debidamente capacitado para el cumplimiento de su deber. ”

Adicionalmente, la Unidad Jurídica se permite informar que no existe un formato determinado por el Instituto para presentar la oferta económica, por lo que la empresa se encuentra en la libertad de allegar la oferta económica como mejor considere siempre que esta sea clara y conforme a los Términos de Referencia establecidos por el Instituto.

Respuesta: 3. Aceptamos su aclaración, sin embargo, nos permitimos informar que mediante Adenda No.01 de 2023 publicada en la página del Instituto <https://sinchi.org.co/convocatorias> , se aclaró que *“Las propuestas se recibirán desde el día 13 de junio de 2023 a partir de la 1:00 PM. Hasta el 21 de junio de 2023 a las 05:00 pm”*.

Reiteramos que en el numeral 3 “ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN: 3.1 Actividades” se mencionan cuáles son las actividades requeridas en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, el cual corresponde a UN (1) puesto por sede. Así, será UN (1) puesto en la Sede Principal del Instituto ubicada en la ciudad de Leticia- Amazonas, UN (1) puesto en la sede Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá, y UN(1) puesto en la sede ubicada en la ciudad de San José del Guaviare.

Ahora, conforme a los términos de referencia publicados, el proceso de la Convocatoria Pública No.22 de 2023 cuenta con criterios de evaluación que permiten la selección objetiva pues, además de existir requisitos mínimos, se determinaron criterios de evaluación que otorgan un puntaje o calificación a aquellas empresas que cuenten con experiencia adicional a la requerida, así como el criterio de evaluación por cámara, por último estableciendo unos criterios de desempate.

**UNIDAD DE APOYO JURIDICA
INSTITUTO SINCHI**